



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192110686701

Fecha: 18-11-2019

Página 1 de 2

Bogotá,

Peticionario
Anónimo

Asunto: Respuesta a solicitud de información sobre el estado de la Convocatoria No. 430 de 2016 – Superintendencias.
Rad N° 20193201007152

Cordial Saludo.

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:

"Solicito Información Convocatoria 430 de 2016" <<SIC>>

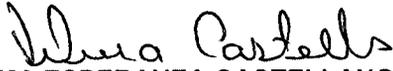
Al respecto, de manera atenta se informa que mediante Auto emitido el 27 de octubre de 2017 por la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, notificado en la CNSC el 01 de noviembre de 2017, dicha Corporación decretó como medida cautelar de urgencia la **suspensión provisional** de los efectos del Acuerdo No. CNSC-20161000001336 de 10 de agosto de 2016 - Convocatoria No. 430 de 2016.

Así mismo, se precisa que esta Comisión Nacional presentó recurso de súplica contra el auto que ordenó la suspensión de la Convocatoria No. 430 de 2016 – Superintendencias, el cual fue negado y en este momento estamos a la espera del **fallo definitivo** por parte del Consejo de Estado frente a la demanda y el término de la suspensión lo decide la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Conforme a lo anterior, todas las actividades inherentes a la Convocatoria, tales como: publicación de listado de inscritos, proceso de licitación y ejecución de pruebas entre otras, se encuentran suspendidas.

Una vez se tome una decisión de fondo sobre el estado de la Convocatoria **por parte del Concejo de Estado**, la Comisión tomará las medidas tendientes a fin de dar cumplimiento al mismo e informará por los canales oficiales el procedimiento que se adelantará en el marco de la convocatoria No. 430 de 2016.

Por consiguiente, en este momento no es procedente la devolución del pago de derechos de participación y obtención del PIN, hasta tanto no se resuelva la situación antes descrita, toda vez que la CNSC se encuentra supeditada a la orden definitiva que emita la instancia judicial.

Atentamente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ
Gerente Convocatoria No. 430 de 2016 – Superintendencias

Proyecto: Viviana franco